



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0024-2023-A-MDC/Q-C

Camanti, 20 de Enero del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI ,  
DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.**

### VISTO:

El Informe N° 003-2023-SG-DS-MDC-Q/rgc, de fecha 18 de enero del año en curso, emitido por el Prof. Ángel Darío Cabrera Arenas, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, quien solicita designación de responsable del Programa de Vaso de Leche -PVL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6) del Art.20° y el Art. 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en el numeral 1.1. del Artículo IV del Texto Unico Ordenado-TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019- JUS, indica que: El Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del Art. 72° del TUO de la norma legal antes citada que prescribe: "Toda entidad es competente para realizar las

*"Hagamos Historia Juntos por Camanti"*



Alipio Ramos Villares  
ABOGADO  
C.A.C. N° 1428





# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, de acuerdo al numeral 72.2 del Art. 72° del TUO de la norma legal antes citada que prescribe: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"



Que, conforme establece el Art. 1° de la Ley N° 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales.

Que, el Art. 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades precisa: 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales

Alipio Ramos Villares  
ABOGADO  
C.A.C. N° 1428

Que, el Programa de Vaso de Leche, es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470 para proveer apoyo en la alimentación a través de la entrega de una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a elevar los niveles de nutrición en la población vulnerable de pobreza y extrema pobreza. Los beneficiarios del PVL son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.



Que, mediante Informe de Visto, el Prof. Ángel Darío Cabrera Arenas, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, quien solicita designación de responsable del Programa de Vaso de Leche -PVL, sugiriendo a la trabajadora Delia Peña de Mattos mediante acto resolutivo con la finalidad de continuar con los procedimientos propios del área; por lo es pertinente designar a la servidora pública antes mencionada conforme sugiere el Sub Gerente de Desarrollo Social.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 6) del Art. 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se,

*"Hagamos Historia Juntos por Camanti"*



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** -**DESIGNAR**, a partir de la fecha a la **servidora publica señora DELIA PEÑA DE MATTOS, con DNI N° 25188004**, como Responsable del Programa de Vaso de Leche-PVL de la Municipalidad Distrital de Camanti.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, se notifique con una copia de la Resolución a la designada, al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y a las áreas administrativas que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI - QUINCENAL  
GESTION 2023 - 2026

Renan Contreras Huilca  
D.N.I: 40507572  
ALCALDE

CAMANTI 1951

*"Hagamos Historia Juntos por Camanti"*